

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Intercamp-Andalucía, con sede en la Calle Virgen de Luján núm. 18. 1.º 4. Dpto. 14. Sevilla, 41011.

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a paliar los daños causados por la lluvia y el granizo durante el mes de septiembre en los municipios de Baza, Benamaurel, Cortés de Baza, Cúllar y Freila (Granada).

La evolución de las condiciones climatológicas en el transcurso del presente ejercicio en la Comunidad Autónoma en general, y en la provincia de Granada en particular, se ha caracterizado por un acusado, y concentrado en cuanto al tiempo, aumento de precipitaciones.

Con motivo de la lluvia y granizo caídos en el pasado mes de septiembre se han producido numerosos perjuicios en los municipios afectados. La conjunción de ambos factores meteorológicos ha provocado cuantiosas pérdidas en la agricultura local y severos daños en las infraestructuras municipales que dan lugar a la necesidad de adopción de medidas que palién, en la medida de lo posible, los efectos de la señalada tormenta.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 18.9 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de las medidas precisas para destinar a los Ayuntamientos de Baza,

Benamaurel, Cortés de Baza, Cúllar y Freila (Granada) afectados en septiembre de 1999 por una tromba de lluvia y granizo, la cantidad de quince millones (15.000.000) de pesetas en concepto de financiación de obras de reparación de los daños sufridos en infraestructuras públicas municipales e inmuebles.

Artículo 2. Beneficiarios e importe de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones serán los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

Ayuntamiento de Baza: Tres millones (3.000.000).

Ayuntamiento de Benamaurel: Dos millones (2.000.000).

Ayuntamiento de Cortés de Baza: Dos millones (2.000.000).

Ayuntamiento de Cúllar: Cuatro millones (4.000.000).

Ayuntamiento de Freila: Cuatro millones (4.000.000).

Artículo 3. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 4. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00, programa 8.1.A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Artículo 5. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada la facultad de conceder las subvenciones previstas al amparo de esta Orden, mediante la correspondiente Resolución en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Única. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Murtas (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.I), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a la colindante doña María Rodríguez Martín, de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada), sita en C/ Las Piedras, de una extensión superficial de 15,93 m², valorada en cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 ptas.), que linda al frente calle que sitúa; a la derecha calle transversal de calle Las Piedras a Carretera, e izquierda y espalda, propiedad de doña María Rodríguez Martín.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 12 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada) a la Cooperativa La Murteña.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Murtas (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.I), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación a la Cooperativa La Murteña de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada), sita en C/ Camino Alto, con una superficie de 60 m², valorada en ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.), que linda al frente con

la calle que sitúa; a la derecha y espalda con terrenos del Ayuntamiento y a la izquierda con la Cooperativa La Murteña.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 12 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) para mejora de su infraestructura, al amparo de la Orden que se cita.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) para «Obras ampliación Casa Consistorial» y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.2.99, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) solicita una subvención con destino «Obras ampliación Casa Consistorial» por la cuantía de seis millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y dos pesetas (6.868.242 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, así como su inclusión en las subvenciones descritas en la Orden de 22 de diciembre de 1998, con fecha 5 de noviembre de 1999 se formula Propuesta de Resolución, por la que se concede al Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén) una subvención para «Obras ampliación Casa Consistorial», por importe de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

Segundo. La documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante es la descrita en el art. 7 de la norma anteriormente citada.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con los arts. 11 y 12 de la Orden precitada, que establece que el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe el 25% restante.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para